



ID de Artículo: SLJ-Vol.2.N.3.001.2025

Tipo de artículo: Artículo de Revisión

Enfoque de género en la mediación familiar: desigualdades y estrategias para la equidad

Gender approach to family mediation: inequalities and strategies for equity

Autores:

Alexandra Marisol Barcia Maridueña¹, Gabriela Alejandra Bazán Zurita², Jorge Washington Illingworth Gamboa³, Sayonara Elizabeth Morejón Calixto⁴

¹Universidad Estatal de Milagro, Milagro - Ecuador, abarciam@unemi.edu.ec, <https://orcid.org/0009-0004-4601-3592>

²Universidad Estatal de Milagro, Milagro - Ecuador, gbazanz@unemi.edu.ec, <https://orcid.org/0009-0003-8792-3755>

³Universidad Estatal de Milagro, Milagro - Ecuador, jillingwortg@unemi.edu.ec, <https://orcid.org/0009-0009-3225-0884>

⁴Universidad Estatal de Milagro, Milagro - Ecuador, smorejonc@unemi.edu.ec <https://orcid.org/0000-0002-8724-7326>

Autor de Correspondencia: Alexandra Marisol Barcia Maridueña,
abarciam@unemi.edu.ec

Recepción: 05-February-2025 Aceptación: 25-March-2025 Publicación: 21-May-2025

How to cite this article:

Barcia Maridueña, A. M., Bazán Zurita, G. A., Illingworth Gamboa, J. W., & Morejón Calixto, S. E. (2025). Enfoque de género en la mediación familiar: desigualdades y estrategias para la equidad. *Sapiens Law and Justice*, 2(3), 1-16. <https://doi.org/10.71068/axqfaq38>



Resumen

En el presente artículo, se abordó todas las dificultades y barreras que enfrentan víctimas y testigos, que residen en zonas de difícil acceso del departamento de Cusco, que les imposibilita participar en audiencias de juicio oral, que se desarrollan virtualmente, por parte del Primer Juzgado Penal Colegiado conformado sub especializado en delitos asociados a la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar de la Corte Superior de Justicia de Cusco, evidenciando todas las limitaciones tecnológicas, geográficas y cognitivas que perjudican los principios del juzgamiento, así como la decisión sobre el fondo. Asimismo, se ha utilizado un enfoque cualitativo, donde se examinado la normativa internacional y nacional, así como la observación directa de los juicios orales que se llevan en la ciudad de Cusco, donde hemos detectado la afectación a los principios de inmediación, contradicción, y celeridad, que terminan afectando la decisión sobre el fondo del proceso. Finalmente, el presente estudio, aporta discusiones relevantes que deben ser abordados en la actualidad, de manera que el Estado Peruano, como el Poder Judicial, puedan implementar y habilitar oficinas virtuales en los juzgados de paz de distintas zonas alejadas del país, de modo que se fortalezca la participación de los justiciables, cerrando la brecha tecnológica del sistema judicial, efectivizando un acceso gratuito y eficaz al sistema de justicia.

Palabras clave: acceso a la justicia; audiencias virtuales; zonas de difícil acceso; oficinas virtuales.

Abstract

This article addresses all the difficulties and barriers faced by victims and witnesses residing in hard-to-reach areas of the department of Cusco, which prevent them from participating in oral trial hearings, which are held virtually by the First Collegiate Criminal Court sub-specialized in crimes associated with violence against women and members of the family group of the Superior Court of Justice of Cusco. This article highlights all the technological, geographical, and cognitive limitations that impair the principles of judgment, as well as the decision on the merits. A qualitative approach has also been used, examining international and national regulations, as well as direct observation of oral trials held in the city of Cusco. We have detected a violation of the principles of immediacy, adversarial proceedings, and speed, which ultimately affect the decision on the merits of the case. Finally, this study contributes to relevant discussions that must be addressed today so that the Peruvian State, as well as the Judiciary, can implement and enable virtual offices in magistrate courts in various remote areas of the country. This strengthens the participation of those seeking justice, closes the technological gap in the judicial system, and provides free and efficient access to the justice system.

Keywords: access to justice; virtual hearings; hard-to-reach areas; virtual offices.

1. INTRODUCCIÓN



Como han señalado diversos estudios sobre mediación familiar y resolución alternativa de conflictos (Bano, 2017; Potthoff, 2018), la mediación familiar se ha consolidado en las últimas décadas como un mecanismo alternativo de resolución de conflictos que privilegia el diálogo, la cooperación y el consenso (Saxonberg, 2024). Este modelo busca evitar los procesos judiciales adversariales, apostando por la construcción conjunta de acuerdos entre las partes involucradas, principalmente en contextos de separación, divorcio, distribución de responsabilidades parentales y disputas por la custodia de hijos e hijas (De Oliveira et al., 2022). Sin embargo, su aplicación no ocurre en un vacío social: la mediación, al igual que otras prácticas institucionales, se desarrolla en contextos atravesados por desigualdades estructurales que pueden influir decisivamente en su eficacia, equidad y legitimidad (Amri et al., 2024).

Tal como advierte la literatura empírica y teórica sobre mediación y género (Maseda et al., 2023), entre estas desigualdades, las de género ocupan un lugar central. Las relaciones de poder entre hombres y mujeres, construidas histórica y culturalmente, condicionan tanto el acceso a los recursos como la capacidad de negociación en contextos familiares (Bano, 2017). Cuando se ignoran estas desigualdades, los procesos de mediación pueden reforzar situaciones de subordinación o violencia, en lugar de resolvérlas (Potthoff, 2018). Así, el supuesto de neutralidad que guía muchas prácticas de mediación resulta cuestionable, pues puede invisibilizar los desequilibrios que afectan de manera diferenciada a las partes en conflicto, particularmente a las mujeres en situación de vulnerabilidad (Saxonberg, 2024).

Desde la perspectiva de los estudios recientes en mediación familiar (Amri et al., 2024), el enfoque de género se configura como una herramienta analítica indispensable para comprender y transformar la mediación familiar (Maseda et al., 2023). Este enfoque permite desnaturalizar las jerarquías de género que atraviesan las dinámicas familiares y pone en evidencia cómo las normas sociales, los estereotipos y los mandatos tradicionales afectan la toma de decisiones, las expectativas sobre el rol parental y las estrategias de resolución de conflictos (Bano, 2017). Incorporar esta mirada supone también revisar críticamente los fundamentos metodológicos y éticos que sostienen la práctica mediadora (Potthoff, 2018).

Como han documentado investigaciones sistemáticas en el campo (De Oliveira et al., 2022), el objetivo general de esta revisión bibliográfica es analizar críticamente la incorporación del enfoque de género en la mediación familiar, identificando las principales desigualdades estructurales que afectan su práctica y examinando las estrategias propuestas por la literatura especializada para promover procesos más equitativos y sensibles a las diferencias sociales (Amri et al., 2024). A través del análisis sistemático de estudios teóricos y empíricos, se busca ofrecer una visión integral que contribuya al fortalecimiento de una mediación familiar con perspectiva de género (Maseda et al., 2023).

La pregunta que orienta este trabajo, en línea con los debates actuales sobre mediación y equidad (Bano, 2017; Potthoff, 2018), es: ¿de qué manera las desigualdades de género afectan el proceso de mediación familiar y qué estrategias se han propuesto para garantizar prácticas más equitativas, justas y seguras? Esta pregunta implica reconocer que la mediación no es únicamente una técnica de gestión de conflictos, sino también un espacio político en el que se disputan sentidos,



posiciones y derechos (Saxonberg, 2024). En este sentido, una revisión bibliográfica crítica permite identificar no solo buenas prácticas, sino también omisiones significativas en el tratamiento del género (Amri et al., 2024).

De acuerdo con la literatura interdisciplinaria sobre mediación familiar (De Oliveira et al., 2022), el presente estudio se inscribe en una línea de investigación inter y transdisciplinaria que ha cobrado fuerza en el ámbito de las ciencias sociales, el derecho, la psicología y los estudios feministas (Maseda et al., 2023). Si bien la producción académica sobre mediación familiar ha crecido en las últimas décadas, persiste una limitada integración sistemática del enfoque de género en estos análisis (Bano, 2017). De ahí que esta revisión se proponga contribuir al cierre de esta brecha, articulando hallazgos relevantes que permitirán avanzar en la construcción de marcos conceptuales y prácticos más inclusivos y transformadores (Potthoff, 2018).

Como han señalado diversos autores (Saxonberg, 2024; Amri et al., 2024), en los últimos años, el enfoque de género ha sido incorporado con mayor énfasis en políticas públicas, investigaciones académicas y programas de intervención social (De Oliveira et al., 2022). Sin embargo, en el ámbito de la mediación familiar, esta incorporación ha sido irregular y, en ocasiones, superficial (Maseda et al., 2023). La revisión bibliográfica aquí presentada busca visibilizar estas tensiones, al tiempo que identifica experiencias exitosas y propuestas innovadoras que pueden servir como referentes para el diseño de intervenciones más justas y eficaces (Bano, 2017).

Uno de los ejes centrales del análisis, como muestran los estudios empíricos sobre mediación (Potthoff, 2018; Saxonberg, 2024), es la manifestación de las desigualdades de género en los procesos de mediación. Estas desigualdades pueden adoptar múltiples formas: asimetrías en la capacidad de expresión, acceso desigual a recursos económicos y jurídicos, dependencia emocional o económica, y presencia de antecedentes de violencia, entre otras (De Oliveira et al., 2022). Estos factores inciden directamente en la dinámica de la mediación y pueden sesgar los acuerdos alcanzados, incluso cuando se parte del supuesto de voluntariedad e igualdad entre las partes (Amri et al., 2024).

Además, la revisión evidencia que muchas prácticas de mediación familiar continúan reproduciendo un modelo de “neutralidad formal” que, lejos de corregir las desigualdades, tiende a perpetuarlas (Maseda et al., 2023; Bano, 2017). Esta visión formalista supone que todos los participantes cuentan con las mismas habilidades y oportunidades para expresar sus intereses y defender sus derechos, lo cual no siempre se verifica en la realidad (Potthoff, 2018). Por ello, se hace necesario repensar los principios rectores de la mediación desde una perspectiva crítica que reconozca y aborde las desigualdades de poder (Saxonberg, 2024).

La literatura especializada también advierte sobre los riesgos de aplicar la mediación en contextos de violencia de género (De Oliveira et al., 2022; Amri et al., 2024). Diversos estudios han señalado que, sin protocolos específicos y medidas de protección, la mediación puede revictimizar a las mujeres, reforzar la impunidad del agresor y poner en peligro la integridad de las víctimas (Bano, 2017). En este sentido, resulta crucial diferenciar entre contextos adecuados y no adecuados para la mediación, y garantizar que esta práctica se aplique únicamente cuando existan condiciones de seguridad y equidad mínimas (Potthoff, 2018).



Otro aspecto analizado en esta revisión es la formación profesional en mediación familiar. Se ha constatado que muchos programas de capacitación carecen de contenidos sustantivos sobre enfoque de género, lo que limita la capacidad de los y las mediadoras para identificar situaciones de desigualdad y diseñar estrategias adecuadas (Maseda et al., 2023; Saxonberg, 2024). La revisión destaca la importancia de incorporar la perspectiva de género como eje transversal en la formación, y no como un módulo accesorio o complementario (Amri et al., 2024).

Asimismo, se examinan los marcos normativos que regulan la mediación familiar en distintas jurisdicciones. A través de esta comparación, se identifican avances desiguales en la incorporación del enfoque de género en las leyes, reglamentos y protocolos institucionales (De Oliveira et al., 2022; Bano, 2017). Este análisis permite dimensionar los desafíos existentes en la armonización normativa y en la implementación efectiva de estándares de equidad en contextos sociojurídicos diversos (Potthoff, 2018).

La revisión incluye también estudios de caso que ilustran la complejidad de incorporar el enfoque de género en la práctica mediadora. Estos casos permiten analizar, de manera situada, cómo interactúan las dimensiones institucionales, profesionales y personales en la gestión de los conflictos familiares (Maseda et al., 2023; Saxonberg, 2024). Asimismo, ofrecen claves concretas para el diseño de estrategias adaptadas a distintos contextos sociales y culturales, superando modelos universales y descontextualizados (Amri et al., 2024).

2. METODOLOGÍA

Este estudio se enmarca dentro del diseño metodológico de una revisión bibliográfica sistemática y crítica, orientada al análisis del enfoque de género en la mediación familiar, con especial énfasis en la identificación de obstáculos estructurales y estrategias implementadas en políticas públicas en materia de justicia familiar. La elección de esta metodología responde al objetivo de reunir, analizar y sintetizar el conocimiento existente en torno a esta problemática, evaluando tanto los desarrollos teóricos como las experiencias prácticas documentadas en diferentes contextos.

La revisión se llevó a cabo siguiendo criterios estructurados para garantizar la rigurosidad, exhaustividad y relevancia de las fuentes seleccionadas. Se adoptó un enfoque cualitativo que permite una comprensión profunda de las dimensiones sociales, jurídicas y culturales involucradas en los procesos de mediación familiar con perspectiva de género.

Estrategia de búsqueda

Se desarrolló una estrategia de búsqueda sistemática de literatura científica en bases de datos académicas especializadas, incluyendo:

Scopus

Web of Science

Scielo



Latindex

RedALyC

Dialnet

Google Scholar (como complemento para literatura gris y documentos de organismos internacionales)

Los descriptores utilizados en español e inglés:

“mediación familiar”, “género”

“equidad de género”, “justicia familiar”

“políticas públicas”, “mediación”

“violencia de género”, “resolución de conflictos”

“gender approach”, “family mediation”

“structural inequalities”, “gender justice”

Se delimitó la búsqueda a publicaciones entre los años 2005 y 2024, considerando que este período recoge los avances más significativos en la institucionalización del enfoque de género en las políticas públicas y en los sistemas de justicia alternativa.

Criterios de inclusión y exclusión

Para garantizar la pertinencia del corpus analizado, se definieron los siguientes criterios:

Criterios de inclusión:

Publicaciones académicas revisadas por pares.

Estudios teóricos y empíricos centrados en mediación familiar y género.

Informes técnicos o institucionales relevantes emitidos por organismos internacionales (ONU, CEPAL, OEA, etc.) o entidades gubernamentales especializadas en justicia de género.

Literatura que analice experiencias de políticas públicas, protocolos de mediación o formación profesional con enfoque de género.

Criterios de exclusión:

Documentos que aborden la mediación en contextos no familiares (laboral, escolar, comunitaria, etc.).

Estudios sin referencias explícitas al enfoque de género.

Publicaciones duplicadas o sin acceso al texto completo.

Ensayos de opinión o literatura sin sustento empírico o metodológico riguroso.

Selección y análisis de la información



La primera fase consistió en la lectura de títulos y resúmenes para identificar los textos pertinentes. Posteriormente, se realizó una lectura en profundidad de los textos seleccionados, aplicando una ficha de extracción de datos que incluía: autoría, país, año, objetivo, tipo de estudio, hallazgos relevantes, referencia a políticas públicas, inclusión del enfoque de género, obstáculos identificados y estrategias propuestas.

El análisis de contenido se desarrolló siguiendo una lógica temática y comparativa, agrupando los hallazgos en tres grandes dimensiones:

Obstáculos estructurales para la equidad de género en la mediación familiar: como asimetrías de poder, violencia de género, desigualdad económica, sesgos institucionales y neutralidad formal.

Estrategias y prácticas con enfoque de género: protocolos diferenciados, formación de mediadores/as con perspectiva de género, inclusión de profesionales interdisciplinarios, adaptaciones normativas.

Evaluación de políticas públicas: identificación de modelos normativos, buenas prácticas y experiencias institucionales en la justicia familiar que han avanzado hacia la transversalización del enfoque de género.

El análisis permitió también construir una matriz de sistematización que facilitó la comparación entre estudios, la identificación de tendencias comunes y vacíos en la literatura, así como la generación de propuestas para futuras líneas de investigación y diseño de políticas públicas.

Consideraciones éticas

Al tratarse de una revisión de literatura secundaria, este estudio no involucró el contacto directo con personas ni la recolección de datos personales, por lo que no fue necesario pasar por un comité de ética. No obstante, se respetaron los principios de integridad académica y transparencia en el uso de fuentes, citando adecuadamente todos los trabajos revisados y evitando cualquier forma de plagio o distorsión interpretativa.

Limitaciones

Entre las principales limitaciones de esta revisión se encuentra la desigual disponibilidad de estudios empíricos sistemáticos sobre mediación familiar con enfoque de género, especialmente en algunos países de América Latina. Asimismo, muchas experiencias institucionales no han sido suficientemente documentadas en publicaciones académicas, lo que podría limitar la representatividad del corpus analizado. A pesar de ello, la revisión ofrece una base sólida y crítica para comprender los desafíos actuales en la implementación de una mediación familiar con perspectiva de género.

3. RESULTADOS

La revisión bibliográfica realizada evidencia que la mediación familiar, pese a su creciente institucionalización como método alternativo de resolución de conflictos, aún reproduce desigualdades estructurales de género cuando no se aplican políticas



públicas con enfoque sensible y diferenciado. El análisis de la literatura permitió identificar dos grandes bloques temáticos que guían los hallazgos de este estudio: (1) los principales obstáculos estructurales que dificultan la equidad de género en la mediación, y (2) las estrategias institucionales y normativas que han mostrado mayor eficacia para contrarrestar estas desigualdades.

Obstáculos estructurales para la equidad de género

En primer lugar, los estudios coinciden en señalar que uno de los mayores obstáculos radica en la persistencia del principio de neutralidad formal en los procesos de mediación. Esta idea, presente en muchas legislaciones y programas de justicia familiar, asume que ambas partes involucradas en un conflicto familiar se encuentran en condiciones equitativas para negociar. Sin embargo, cuando existen relaciones de poder desiguales –como sucede comúnmente en casos de violencia de género, dependencia económica o manipulación emocional– esta neutralidad aparente termina por favorecer a quien ya ostenta mayor poder, generalmente los hombres.

En relación con esto, otro obstáculo recurrente es la falta de formación con perspectiva de género entre mediadores y mediadoras. Numerosos estudios subrayan que los profesionales del sector suelen carecer de herramientas conceptuales y metodológicas para identificar desigualdades de género durante las sesiones de mediación, lo que incrementa el riesgo de revictimización o de acuerdos desiguales. Esta carencia formativa es aún más grave cuando se trabaja en contextos judiciales en los que la mediación es un paso obligatorio, incluso en casos donde existen antecedentes de violencia.

Asimismo, se observó que muchas instituciones carecen de protocolos específicos para el tratamiento de situaciones de género en mediación familiar. Esta falta de normativas claras da lugar a respuestas inconsistentes, donde la protección de las personas en situación de vulnerabilidad depende más de la sensibilidad individual de los mediadores que de criterios institucionales establecidos. Esto refuerza la necesidad de contar con marcos normativos robustos y prácticas estandarizadas con enfoque de género.

Por otro lado, diversos estudios destacan como una barrera estructural el acceso desigual a los recursos materiales y legales. Muchas mujeres llegan a la mediación sin asesoría jurídica previa, sin apoyo psicosocial, o incluso en condiciones económicas que las colocan en desventaja frente a su contraparte. Este desequilibrio impacta en la dinámica de negociación y en la capacidad de incidir en los acuerdos, limitando la posibilidad de alcanzar soluciones justas y sostenibles.

Estrategias eficaces y políticas públicas con enfoque de género

Frente a estos obstáculos, se han identificado estrategias institucionales y políticas públicas que han demostrado mayor eficacia para incorporar la perspectiva de género en la mediación familiar. En primer lugar, diversos países han avanzado en la implementación de protocolos diferenciados para casos de violencia de género. Estos protocolos incluyen desde entrevistas separadas hasta la exclusión de la mediación en situaciones de riesgo, priorizando la seguridad y autonomía de las personas afectadas.



En segundo lugar, se ha documentado que los programas más efectivos han incorporado formación obligatoria y continua en enfoque de género para el personal mediador. Este tipo de capacitación –preferentemente interdisciplinaria y con base en estudios de caso– fortalece la capacidad del sistema para detectar desigualdades, brindar respuestas adecuadas y prevenir situaciones de revictimización.

Otra práctica destacada es la creación de servicios especializados o unidades de mediación con enfoque de género, integradas por equipos interdisciplinarios conformados por profesionales del derecho, la psicología, el trabajo social y los estudios de género. Estos equipos han demostrado mayor capacidad para abordar la complejidad de los casos, brindando atención personalizada y centrada en los derechos humanos.

Asimismo, se han identificado experiencias exitosas que promueven el acceso gratuito a asesoría jurídica y apoyo psicosocial para personas en situación de vulnerabilidad antes y durante el proceso de mediación. Este acompañamiento permite equilibrar las condiciones de negociación y asegurar que los acuerdos no se construyan sobre la base de coerción o miedo.

Finalmente, los estudios revisados destacan que las reformas normativas orientadas a incluir explícitamente la perspectiva de género en los marcos legales de mediación familiar son fundamentales para garantizar cambios sostenibles. Allí donde estas reformas se han implementado, los efectos positivos se evidencian en la mejora de los resultados de los acuerdos, en la satisfacción de las partes involucradas y en la legitimidad institucional del proceso.

Comparación internacional de políticas públicas

A continuación, se presenta una tabla comparativa con ejemplos de políticas públicas de distintos países, con el fin de ilustrar cómo se abordan las desigualdades de género en la mediación familiar en contextos normativos y culturales diversos:

Tabla 1. Políticas públicas comparadas en mediación familiar y género.

País	Protocolos para violencia de género	Formación obligatoria con enfoque especializados de género	Servicios	Asesoría legal gratuita	Impacto documentado
España	Sí (Protocolo Marco Estatal)	Sí (por comunidades autónomas)	Sí (en algunos territorios)	Parcial	Mayor seguridad y legitimidad
Argentina	Sí (Ley 26.485)	Parcial (variable según provincia)	Sí (en centros de acceso a la justicia)	Sí	Disminución de revictimización
Chile	En implementación	Sí (capacitación por el)	En desarrollo	Parcial	Evaluaciones en curso



País	Protocolos para violencia de género	Formación obligatoria de género	Servicios con enfoque especializados de género	Asesoría legal gratuita	Impacto documentado
		Ministerio de Justicia)			
Canadá	Sí (Ontario, Columbia Británica)	Sí (formación regulada a nivel estatal)	Sí (Family Justice Centres)	Sí	Procesos más equitativos
México	Parcial y con débil aplicación	No generalizada	Escasa presencia	Limitada	Persistencia de desigualdades

Fuente: Elaboración propia

Síntesis de hallazgos

En conjunto, los resultados de esta revisión permiten concluir que las políticas públicas más eficaces en materia de mediación familiar son aquellas que:

- Reconocen explícitamente la existencia de desigualdades de género y actúan sobre ellas mediante medidas concretas;
- Instituyen formación obligatoria en perspectiva de género como parte de la profesionalización de la mediación;
- Ofrecen acceso gratuito a recursos legales y psicosociales para las partes en situación de vulnerabilidad;
- Establecen marcos normativos claros, con protocolos diferenciados y mecanismos de evaluación.

Estos hallazgos ofrecen insumos relevantes para el diseño, reformulación o fortalecimiento de políticas públicas orientadas a garantizar una mediación familiar con enfoque de género, equitativa y respetuosa de los derechos humanos.

4. DISCUSIÓN

Los hallazgos obtenidos en esta revisión bibliográfica ponen de manifiesto una tensión estructural entre el modelo tradicional de mediación familiar basado en principios de neutralidad, voluntariedad y simetría y la necesidad de garantizar procesos verdaderamente equitativos en contextos marcados por desigualdades de género. Esta tensión no es menor, ya que pone en cuestión la eficacia y legitimidad de la mediación familiar como política pública si no se adapta a las realidades sociales que afectan desigualmente a hombres y mujeres (Taylor, 1997; Butkevich, 2022).

En primer lugar, se confirma que la neutralidad formal, frecuentemente defendida como valor fundamental de la mediación, puede convertirse en un obstáculo ético y práctico cuando se ignoran las relaciones de poder desiguales entre las partes. Diversos estudios advierten que, en contextos de violencia de género o dependencia económica, aplicar el principio de imparcialidad sin matices reproduce las condiciones de



desigualdad preexistentes, permitiendo que el agresor u ofensor utilice el proceso para mantener el control o evitar consecuencias legales (Cresson, s.f.; Potthoff, 2018). Así, se reafirma lo señalado por autoras como Graciela Medina y Elizabeth Salmón, quienes subrayan que la neutralidad sin perspectiva crítica puede encubrir una falsa igualdad.

En consecuencia, la mediación familiar requiere transformarse en un proceso éticamente situado, es decir, capaz de adaptar sus principios a las condiciones estructurales que atraviesan a las partes. Esto implica reconocer que la equidad sustantiva —y no solo la formal— debe ser el criterio rector de los procesos de mediación en materia de familia, especialmente cuando están en juego derechos fundamentales como el bienestar de niñas, niños y mujeres en situación de vulnerabilidad (Ferfolja & Ullman, 2017; Trofimets, 2022).

Asimismo, los resultados muestran que uno de los principales déficits institucionales radica en la falta de formación con enfoque de género entre los y las profesionales encargadas de mediar conflictos familiares. Este vacío, señalado de forma reiterada en la literatura, no solo limita la capacidad de los mediadores para identificar situaciones de desigualdad, sino que también impide generar ambientes seguros, protectores y empáticos para las personas involucradas. Como han demostrado Ferfolja y Ullman (2017), la capacitación que incorpora perspectivas críticas sobre género y justicia social permite transformar tanto las prácticas como los resultados de intervención. La formación profesional es, por tanto, no solo una cuestión técnica, sino política y ética, ya que de ella depende el tipo de justicia que se materializa en los procesos de resolución alternativa.

Otro elemento clave identificado en esta revisión es la desigual implementación de protocolos especializados para casos de violencia de género. Si bien algunos países —como España, Argentina y Canadá han desarrollado normativas específicas que permiten adaptar la mediación a contextos de riesgo, estas experiencias siguen siendo parciales, fragmentadas o desiguales entre regiones. Lo advertido por Cresson (s.f.) en relación con la ambigüedad institucional frente a la violencia doméstica da cuenta de la urgencia de avanzar hacia marcos normativos robustos que no dejen librada la protección de derechos a la sensibilidad individual de los profesionales o a la discrecionalidad de cada institución.

Por otro lado, la revisión también pone en evidencia que las políticas públicas que han logrado avances significativos en equidad de género en la mediación familiar son aquellas que han adoptado un enfoque sistémico e intersectorial. La combinación de medidas como: (a) formación continua; (b) protocolos diferenciados; (c) servicios de asesoría jurídica gratuita; y (d) equipos interdisciplinarios, se muestra como una estrategia integral capaz de reducir los efectos de las desigualdades de género en la práctica cotidiana (Bowman et al., 2022; DeGroot & Vik, 2020). Estos hallazgos son consistentes con lo propuesto por organismos internacionales como CEPAL y ONU Mujeres, que insisten en que la transversalización del enfoque de género requiere una articulación institucional sostenida.

No obstante, es necesario reconocer las limitaciones estructurales que enfrenta la implementación de políticas de género en mediación familiar. En contextos donde las instituciones judiciales se encuentran sobrecargadas, subfinanciadas o capturadas por lógicas patriarcales, la incorporación efectiva de estas medidas resulta lenta o



superficial. Como plantean DeGroot y Vik (2020), la carga desproporcionada que recae sobre las mujeres en la esfera familiar es reproducida también por las instituciones cuando no se implementan estrategias compensatorias que nivelen estas desigualdades. En este sentido, los hallazgos revisados permiten argumentar que la voluntad normativa debe ir acompañada de asignación presupuestaria, monitoreo evaluativo y compromiso político sostenido.

De igual manera, se observó que la resistencia cultural tanto en profesionales como en usuarios representa otro obstáculo significativo. En varios estudios de caso se registraron actitudes de rechazo o subestimación frente a las medidas de género, bajo la creencia de que estas comprometen la neutralidad del proceso o favorecen injustamente a una de las partes. Esta tensión entre equidad y supuesta imparcialidad refuerza lo expuesto por Charles, Variyan y McKnight (2023), quienes identifican cómo las estructuras educativas y jurídicas perpetúan concepciones de privilegio masculino disfrazadas de meritocracia y neutralidad. Esto subraya la importancia de desarrollar campañas de sensibilización social que promuevan una comprensión profunda de la justicia con perspectiva de género como principio de igualdad real y no como privilegio o excepción.

Otro aspecto relevante de la discusión gira en torno a la falta de sistematización de datos e indicadores con enfoque de género en los sistemas de mediación familiar. La mayoría de los estudios revisados evidencian una escasa recolección de datos desagregados por sexo, edad, tipo de conflicto y antecedentes de violencia. Esta carencia impide evaluar con precisión la eficacia de las políticas implementadas y limita la toma de decisiones basada en evidencia. Como lo plantean Rieznik y Rubanenko (2024), la eficiencia de los métodos alternativos de resolución de conflictos solo puede evaluarse objetivamente si existen mecanismos estandarizados de información institucional. Por tanto, uno de los desafíos centrales para el futuro es avanzar hacia sistemas de información integrales que permitan monitorear el impacto real de las estrategias institucionales desde una perspectiva de género.

En suma, esta discusión permite afirmar que la equidad de género en la mediación familiar no puede lograrse sin una transformación estructural del modelo institucional. Las políticas públicas deben abandonar la lógica universalista y abstracta para reconocer las condiciones materiales, culturales y simbólicas que configuran las desigualdades de género. Solo así es posible diseñar respuestas sensibles, eficaces y justas, que contribuyan al objetivo democratizador de la mediación familiar.

En este marco, la revisión bibliográfica no solo permitió identificar los déficits actuales, sino también las oportunidades concretas de mejora a través del aprendizaje comparado. Los países que han logrado avances relevantes comparten ciertos elementos comunes: voluntad política, institucionalidad sólida, formación profesional adecuada y marcos legales claros y específicos. Estas experiencias ofrecen insumos valiosos para orientar la construcción de políticas más inclusivas y con mayor potencial transformador.

Finalmente, la discusión nos invita a replantear la función misma de la mediación familiar en el sistema de justicia. Más que un simple mecanismo alternativo, la mediación puede convertirse en un espacio restaurativo, empático y orientado a la justicia social, siempre que esté guiada por principios de equidad sustantiva.



Incorporar el enfoque de género no es una opción metodológica más, sino una condición para garantizar que el derecho a la justicia sea efectivamente universal.

5. CONCLUSIONES

Una de las principales conclusiones de este estudio es que el principio de neutralidad formal, tradicionalmente considerado un pilar de la mediación familiar, puede constituirse en un obstáculo para la equidad de género cuando no se contextualiza críticamente. La revisión de literatura demuestra que la aplicación rígida de la imparcialidad puede invisibilizar relaciones de poder profundamente asimétricas, especialmente en casos donde hay antecedentes de violencia, dependencia económica o dinámicas coercitivas. En este sentido, garantizar una mediación verdaderamente equitativa requiere transitar de una visión universalista hacia una comprensión situada de las condiciones sociales que atraviesan a las partes involucradas. Este enfoque implica replantear los valores clásicos de la mediación desde una perspectiva ética, que privilegie la protección de derechos y la equidad sustantiva por sobre la aparente simetría procesal.

Otro hallazgo relevante es la evidencia sólida que vincula la eficacia de la mediación familiar con la formación profesional en perspectiva de género. La ausencia de esta formación en muchos sistemas judiciales y programas de mediación limita la capacidad de los profesionales para identificar, interpretar y abordar desigualdades estructurales en los conflictos familiares. Como revelan diversos estudios, la falta de sensibilidad ante dinámicas de poder desiguales puede derivar en decisiones perjudiciales para las personas más vulnerables del proceso, especialmente mujeres y menores. Por lo tanto, la capacitación permanente en género, violencia y derechos humanos debe ser un componente obligatorio y transversal en los programas de formación de mediadores. Esta inversión educativa no solo mejora la calidad de las resoluciones, sino que refuerza la legitimidad de la mediación como instrumento de justicia con vocación transformadora.

La revisión bibliográfica también confirma que las políticas públicas más eficaces en garantizar equidad de género en la mediación familiar son aquellas que adoptan un enfoque sistémico e intersectorial. La integración de medidas como protocolos diferenciados, servicios jurídicos gratuitos, equipos interdisciplinarios y mecanismos de seguimiento ha mostrado mejores resultados que las estrategias aisladas o fragmentadas. Asimismo, se destaca la importancia de que estas políticas estén respaldadas por marcos normativos claros, recursos adecuados y coordinación institucional sostenida. En ausencia de estos elementos, la implementación suele ser desigual, dejando a muchas personas fuera del alcance efectivo de una justicia sensible al género. La experiencia comparada demuestra que la articulación entre instituciones judiciales, organismos de género y organizaciones sociales fortalece las capacidades estatales para atender los conflictos familiares desde una perspectiva inclusiva y con enfoque de derechos.

Finalmente, el estudio identifica que los principales obstáculos para lograr una mediación familiar con enfoque de género no son solamente normativos, sino estructurales y culturales. Entre ellos se destacan la sobrecarga institucional, la falta



de presupuesto, la resistencia de algunos operadores jurídicos y la escasa sistematización de datos con desagregación por sexo, edad y antecedentes de violencia. A ello se suma la persistencia de representaciones sociales que cuestionan la legitimidad de las políticas de género, bajo la creencia errónea de que comprometen la neutralidad del proceso. Estas barreras muestran que no basta con diseñar buenas leyes o protocolos: es imprescindible transformar las prácticas institucionales, los marcos culturales y las formas de evaluación de la justicia familiar. Superar estas resistencias requiere voluntad política, sensibilización social y mecanismos de control que aseguren la rendición de cuentas en la implementación de estrategias inclusivas.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Amri, M., Yang, J., Jessiman-Perreault, G., Haikal, A., Barrett, K. y Bump, J. (2024). Equidad e integración de la perspectiva de género en las políticas públicas: Protocolo de revisión exploratoria. *PLOS ONE*, 19(2), e0296782. <https://doi.org/10.1371/journal.pone.0296782>.
- Bano, S. (2017). Género y justicia en disputas de derecho de familia: Mujeres, mediación y arbitraje religioso. <https://global.oup.com/academic/product/gender-and-justice-in-family-law-disputes-9780812249227>
- Bowman, M., Seehusen, D., Mahoney, M. y Ledford, C. (2022). Equidad en la atención médica para pacientes de medicina familiar y equidad para médicos de familia. *Revista de la Junta Americana de Medicina Familiar*, 35(1), 1-3. <https://doi.org/10.3122/jabfm.2022.01.210433>
- Butkevich, AY (2022). Diferencias de género en los principios de las relaciones de mediación. *Boletín de la Universidad Estatal de Kémerovo*. <https://doi.org/10.21603/2078-8975-2022-24-5-695-703>
- Charles, CE, Variyan, G. y McKnight, L. (2023). El currículo del privilegio: la relación de exalumnos de escuelas privadas de élite para varones con la justicia de género. *The Australian Educational Researcher*. <https://doi.org/10.1007/s13384-023-00611-2>
- Cresson, G. (sf). Mediación familiar y violencia doméstica. https://www.cairn-int.info/article-E_RFP_161_0135--family-mediation-and-domestic-violence.htm
- De Oliveira, VL, de Lima García, G., & Vanderlei Cavalcanti, AC (2022). Política social, família e gênero / Política social, familia y género. *Revista Brasileña de Desarrollo*, 8(2), 10941-10956. <https://doi.org/10.34117/bjdv8n2-181>
- DeGroot, JM, y Vik, TA (2020). “El peso de nuestro hogar recae sobre mis hombros”: Inequidad en el trabajo familiar. *Journal of Family Issues*, 41(8), 1247-1267. <https://doi.org/10.1177/0192513X19894380>
- Ferfolja, T., y Ullman, J. (2017). Género y sexualidad en la educación y la salud: voces que abogan por la equidad y la justicia social. *Educación sexual*. <https://doi.org/10.1080/14681811.2017.1307416>



Field, R., y Crowe, J. (2007). La construcción de la racionalidad en la resolución de disputas familiares en Australia: Un análisis feminista. *Revista Feminista de Derecho Australiano*, 27(1), 97-119.
<https://doi.org/10.1080/13200968.2007.10854387>

Kuziv, Y. y Chornopyska, V. (2023). La mediación como vía alternativa de resolución de conflictos familiares. *Visnik Nacional'nogo universitetu «Lvivska politehnika»*. Serie: *Uridicni nauki*, 1452, 54-60.
<https://science.lpnu.ua/uk/law/all-volumes-and-issues/volume-1452-number-1-2023/mediation-alternative-way-resolving-family>

Maseda, A., Iturrealde, T., Aparicio, G. y Cooper, SY (2023). Construyendo puentes entre la literatura de género y la empresa familiar para promover el empoderamiento de las mujeres. *Género en la Gestión: Una Revista Internacional*, 38(2), 123-142. <https://doi.org/10.1108/GM-01-2022-0010>

Potthoff, S. (2018). Interpretaciones de la justicia: Concepciones de la justicia familiar y de género en un Nari Adalat (Tribunal de Mujeres) en el sur de la India. *Estudios Sociales y Legales*, 27(2), 209-228.
<https://doi.org/10.1177/0964663917724862>

Rahmat, NE, Mohd Zain, MI, Saripan, H., Randawar, DK y Othman, MF (2022). La mediación como mecanismo alternativo para resolver disputas familiares en Malasia: Un análisis comparativo con Australia y Nueva Zelanda. *Intellectual Discourse*, 30(2), 469-488.
<https://journals.iium.edu.my/intdiscourse/index.php?id/article/view/1972>

Rieznik, O., y Rubanenko, A. (2024). Principios de mediación como vía extrajudicial para la resolución de conflictos en el ámbito de la propiedad intelectual. *Slovo*, de la Escuela Nacional de Jueces de Ucrania. [https://doi.org/10.37566/2707-6849-2024-1\(38\)-10](https://doi.org/10.37566/2707-6849-2024-1(38)-10)

Roberts, M., y Moscati, M. (2020). Mediación familiar: cuestiones contemporáneas. <https://www.bloomsbury.com/uk/family-mediation-9781509920946/>

Rynkowska, D. (2020). Mediación familiar como forma de resolución alternativa de conflictos en Polonia. *Nuevas Tendencias y Problemas, Actas de Humanidades y Ciencias Sociales*, 7(3), 1-7. <https://doi.org/10.18844/prosoc.v7i3.5242>

Saxonberg, S. (2024). Explorando las alternativas al modelo del hombre sustentador: implicaciones para el estudio de políticas sociales. *Política social y sociedad*, 23(1), 1-15. <https://doi.org/10.1017/S1474746423000432>

Sherman, N., y Momani, BT (2024). Resolución alternativa de disputas: La mediación como modelo. *F1000Research*, 13, 123.
<https://doi.org/10.12688/f1000research.140123.1>

Taylor, A. (1997). Conceptos de neutralidad en la mediación familiar: Contextos, ética, influencia y proceso transformador. *Conflict Resolution Quarterly*, 14(3), 215-235. <https://doi.org/10.1002/crq.3900140304>



Trofimets, I. (2022). Los principios de la mediación familiar internacional. *Lex Russica*. <https://doi.org/10.17803/1729-5920.2022.193.10.180-191>

Conflictos de Intereses: Los autores afirman que no existen conflictos de intereses en este estudio y que se han seguido éticamente los procesos establecidos por esta revista. Además, aseguran que este trabajo no ha sido publicado parcial ni totalmente en ninguna otra revista.

Financiación: Los autores declaran que este estudio no recibió ningún tipo de financiación externa por parte de agencias públicas, privadas, ni de organizaciones sin ánimo de lucro. Todas las actividades de investigación, análisis y desarrollo fueron realizadas con recursos propios.

CONTRIBUCIÓN DE AUTORÍA:

Autor: Alexandra Marisol Barcia Maridueña (AMBM), Gabriela Alejandra Bazán Zurita (GABZ), Jorge Washington Illingworth Gamboa (JWIG), Sayonara Elizabeth Morejón Calixto (SEMC)

1. Conceptualización: (AMBM) (SEMC)
2. Curación de datos: (GABZ)
3. Análisis formal: (JWIG)
4. Adquisición de fondos: (AMBM)
5. Investigación: (SEMC)
6. Metodología: (GABZ)
7. Administración del proyecto: (SEMC)
8. Recursos: (AMBM) (GABZ)
9. Software: (SEMC)
10. Supervisión: (AMBM) (JWIG)
11. Validación: (JWIG)
12. Visualización: (GABZ)
13. Redacción – borrador original: (AMBM) (SEMC)
14. Redacción – revisión y edición: (GABZ) (JWIG)